llegar a dha Ziudad de Cartagena, y que dha de
tenzion havia sido ocasionada de los exzesibos
tenporales de llubias y niebes, y motibo de haver
sele acabado el socorro que para la Conduccion de
los referidos presidiarios, se le entrego en la Corte,
por lo que no le era dable poder pasar adelante
ni disponer su marcha sin que por esta Villa se le
subministren hasta dos Ps. y ochenta Rs. que pre
zisamte. nezesita para el prez. de este dia y socorro de
dhos presidiarios; obligandose desde luego dho the
niente a dar el rezibo correspondiente a esta villa para
su abono = y visto dho pedimto. por dhos Sres. Capitula
res, Dijeron que no obstante hallarse esta villa sin
medios algunos por no tener propios de donde exigir
la Cantidad de dhos dos Ps. y ochenta Rs. que por dho the
niente se piden, para el socorro de los presidiarios y
tropa que trahe a su cargo; a fin de que no se de
tengan en su marcha y se aga el serbizio de su Magd.
desde luego dhos Sres. de vna conformidad acordaron
se le den y entreguen al dho theniente Dn. Nicolas ta
bares los dhos dos Ps. y ochenta Rs. de los efectos cobra
dos de los quatro vnos por ziento y serbizios de millo
nes pertenezientes a el año proximo pasado de sete
Ps. y treinta y tres, y de dha Cantidad se despache
libramto. en forma a la persona en cuio poder para lo
cobrado de dhos efectos; la que la entregara en
su virtud y rezibo del dho theniente ——